



BOLETIN OFICIAL DE MADRID



NÚM. 3415

Jueves 14 de junio de 1849.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Reales decretos.

Habiendo renunciado ante el Congreso D. José María Galano el cargo de diputado á Cortes por el distrito de Almansa, en la provincia de Albacete, vengo en mandar que con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1847 y su adicional de 16 de febrero del corriente año, se proceda á nueva eleccion en dicho distrito.

Dado en Aranjuez á 12 de junio de 1849.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, el conde de San Luis.

En el espediente y autos de competencia suscitada entre el Intendente de Alava y el juez de primera instancia de Vergara, de los cuales resulta que el ayuntamiento de Oñate vendió en subasta pública y con aprobación judicial el monte titulado Frailebaso en diciembre de 1841 para hacer efectiva la suma que alcanzaba contra él en sus cuentas el tesorero que fue del mismo en 1836 don Juan Francisco de Guerrico: que hecha la adjudicación á favor de D. José Javier de Urbina por el precio de la tasacion, este lo vendió tres meses despues por la misma suma á D. Juan Francisco de Guerrico en cumplimiento del convenio que entre ellos habia mediado: que instruidas diligencias por el mencionado intendente para averiguar las fincas, acciones y derechos que correspondiendo al estado no habian sido incorporadas á la amortizacion por efecto de la guerra civil y demas circunstancias particulares de las tres provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya (que en lo relativo á bienes nacionales

están puestas á su cargo), resultó que el citado monte de Frailebaso habia sido poseído desde inmemorial por el convento de san Francisco de Aranzazu: que en virtud de instrucciones del referido intendente procedió un comisionado á tomar posesion del indicado monte, y á exigir á Guerrico la suma de 22,050 reales por los productos que este habia sacado de él en los años desde 1842 á 1848, ambos inclusive, al respecto de 3,150 reales cada uno: que el espresado Guerrico alegando que dicho conyento solo tenia el carboneo del monte para el uso de la comunidad en la misma forma que el ayuntamiento de Oñate designa para igual fin los respectivos trozos de sus montes de propios á las casas y barrios del distrito, invocó la escritura de compra, y propuso y le fue admitido por el indicado juez de primera instancia un interdicto de amparo, de donde resultó la presente competencia; provocada por el intendente como autoridad administrativa:

Vistos los arts. 20 del real decreto de 8 de marzo de 1836 y de la ley de 29 de julio de 1837, por los cuales todos los bienes raices, rentas derechos y acciones de todas las casas de comunidad de ambos sexos inclusas las que quedaron abiertas, fueron aplicados á la caja de amortizacion para la estincion de la deuda pública, quedando sujetos á las cargas de justicia que tuviesen sobre sí:

Vista la real orden de 8 de mayo de 1839, que prohibe dejar sin efecto por medio de interdictos restitutorios las providencias de los ayuntamientos y diputaciones provinciales dictadas en materia de su atribucion segun las leyes:

Considerando 1.º Que atribuidas á la hacienda pública por los arts. 20 de la ley y decreto citados todas las pertenencias de las comunidades religiosas, la toma de posesion de las que notoriamente lo fueron es un acto de mera administracion.

2.º Que estos no pueden ser combatidos por medio de interdictos posesorios, porque ademas de impedirlo citada real orden de 8 mayo de 1839, que en su espíritu abraza todas las autoridades administrativas, y aquellos contrarios á la responsabilidad y dependencia atribuidas al gobierno por el Estado, y depresivos tambien de la autoridad á quien se condena sin oírlo.

3.º Que el derecho que Guerrico pretendió tener sobre el monte en disputa pudo hacerlo valer ante la misma administracion, pero nunca ante un juzgado ordinario de primera instancia el cual por el interés n.º que la hacienda tiene en el asunto está inhibido de conocer en él, aun cuando pase á ser contencioso;

Oído el consejo de Estado, y en virtud de la competencia á favor del Estado, y de la autoridad administrativa.

Dado en Aranjuez á 23 de mayo de 1849.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, el conde de San Luis.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS. Agricultura.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. su fecha 18 de abril último, consultando si los militares en activo servicio estan ó no sujetos á la prestacion personal para la construccion de caminos vecinales, y enterada de todo S. M. se ha servido declarar por regla general que los militares en activo servicio están exentos de contribuir con la prestacion personal, en razon á que su estancia eventual no es el verdadero domicilio que exige la regla primera del art. 3.º de la ley; y que los militares retirados que tengan domicilio fijo en un pueblo estan sujetos á la prestacion, del mismo modo que lo estan los domiciliados en él segun prescribe la citada regla primera del referido artículo 3.º de la ley.

De real orden lo digo á V. S. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1849.—Bravo Murillo.—Sr. gefe politico de las islas Baleares.

Por reales ordenes de 26 del corriente mes S. M. se ha servido hacer los nombramientos siguientes:

Inspectores de escuelas de instruccion primaria en provincias de segunda clase.

Para Alicante á D. José de Torres, alumno que ha sido de la escuela central y segundo maestro de la de Málaga.

Para Burgos á D. Bernardino Velasco, discípulo de

seminario central y segundo maestro de la escuela normal de la misma provincia.

Para Oviedo á D. Lázaro Ralero, discípulo del seminario central y actual director de la escuela de Salamanca.

Para Murcia á D. Manuel Nieto Imaz, discípulo de la escuela central y actual director de la de Leon.

Para Osona á D. Miguel Garrido, discípulo de la escuela normal, central y actual director de la de Jaen.

Para Toledo á D. Cayetano Martin Oñate, discípulo del seminario central y actual director de la escuela normal de la misma provincia.

Para Valladolid á D. Juan Jimeno, discípulo del seminario central y actualmente director en la escuela normal de Valladolid.

Inspectores de escuelas de instruccion primaria en provincias de tercera clase.

Para Avila á D. Valentin Maria Mediano, que ya descompona este cargo por real nombramiento de 4 de diciembre de 1848.

Para Alava á D. Benigno Lacortza, discípulo del seminario central y director actualmente de la escuela normal de la misma provincia.

Para Albacete á D. Antero Sanchez Cebrian, discípulo de la escuela normal provincial y segundo maestro actual en la escuela de la misma provincia.

Para Almeria á D. Pedro Pleguezuelo, discípulo del seminario central y director de la escuela normal de la misma provincia.

Para Badajoz á D. Francisco Ruiz, discípulo del seminario central y director de la escuela normal de Orense.

Para las islas Baleares á D. José Ignacio Moragues: ha estudiado filosofia y ha visitado las escuelas de España, Italia, Francia é Inglaterra.

Para Cáceres á D. Rafael Sanchez Cumplido, alumno de la escuela normal de Córdoba y maestro que fue de la práctica de Sevilla.

Para Castellon á D. Remigio Maria Moles, discípulo del seminario central y director de la escuela de la misma provincia.

Para Cuenca á D. Carlos Yeves, discípulo del seminario central y segundo maestro de la escuela normal de la misma provincia.

Para Ciudad-Real á D. José Patricio Clemente, alumno de la escuela central con censura de notablemente aprovechado.

Para Gerona á D. Zenon Martí, discípulo del seminario central y segundo maestro de la escuela de Barcelona.

Para Guadalajara á D. Mariano Sanchez Ocaña, alumno de la escuela central y director que ha sido de la de Avila.

Para Guipúzcoa á D. Pedro Vicuña, segundo maestro de la escuela normal de Pamplona.

7 Para Huesca á D. Zacarias Calleja y Benito, discípulo del seminario central y segundo maestro de la de Zaragoza.

Para Jaén á D. Francisco Caracuel y Camaró, alumno de la escuela normal de Córdoba y actualmente maestro en Priego.

Para León á D. Gregoria Pedrosa Gomez, segundo maestro de la escuela de Oviedo.

Para Lérida á D. Francisco Gonzalez, segundo maestro de la escuela normal de la misma provincia.

Para Logroño á D. Clemente Fernandez, discípulo del seminario central y actual director de la escuela de la misma provincia.

Para Navarra á D. Jorge Garcia Medrano, alumno de la escuela central, segundo maestro de Logroño.

Para Orense á D. Valetin Valdeita, segundo maestro de la escuela normal de Zamora.

Para Lugo á D. Tomás Luciano carrera, alumno de la central.

Para Pontevedra á D. Naniel Auta, discípulo del seminario central y director de la escuela normal de la misma provincia.

Para Salamanca á D. Cesáreo Antolin Viñé, discípulo del seminario central y segundo maestro de la escuela normal de la misma provincia.

Para Santander á D. Cipriano Leon y Robledo, discípulo de la escuela normal central y segundo maestro de la de Valladolid.

Para Segovia á D. Francisco Perez Castrobeza, discípulo del seminario central y director de la escuela normal de la misma provincia.

Para Soria á D. Angel Regil, discípulo de la escuela normal central y director de la de la misma provincia.

Para Tarragona á D. Manuel Serrano Marquesi, discípulo del seminario central y segundo maestro de la escuela de la provincia.

Para Teruel á D. Miguel Villarroya, discípulo del seminario central y segundo maestro de la escuela de la misma provincia.

Para Zamora á D. Faustino de Llano y Meras, discípulo del seminario central y director de la escuela de la misma provincia.

Para Vizcaya á D. Julian Ordozgoti, discípulo del seminario central y segundo maestro de la escuela de Alava.

Para Huelva á D. Justo Garrido y Moñiz alumno pensionado que fue por la misma provincia en el seminario central, con nota de sobresaliente: ha sido visitador de escuelas.

Para Palencia á D. José Alonso Rodriguez, regente de la escuela práctica de Segovia.

Para Canarias á D. Agustín Calzada procedente de la escuela normal de León, regente en física.

Directores de las escuelas normales superiores.

Para Barcelona á D. Odon Fonoll, procedente de la

central y actual director de la de Lérida.

Para Granada á D. Miguel Jimenez Urbina, que actualmente desempeña el mismo destino en el instituto de

Para Oviedo á D. Fernando Arranz de la Torre: ha sido director de la escuela de Ciudad-Real, catedrático de instituto, y ahora es director de la escuela normal de Córdoba.

Para Sevilla á D. Pedro Sanchez Villarroel, alumno interno del seminario central y actual director de la escuela normal de la misma provincia.

Para Santiago á D. Antonio Maria de la Iglesia, alumno de la central y director de la de la Coruña.

Para Salamanca á D. Francisco Rodriguez del Castillo, de igual procedencia, y director que es de la escuela normal de Badajoz.

Para Valencia á D. Vicente Trasobares, actual director de la escuela normal de la misma provincia.

Para Valladolid á D. Simon Anacleto Aranda, que lo es actualmente, y fue alumno del seminario central.

Para Zaragoza á D. Miguel de Suveda y Ferrer, director actualmente de la escuela normal de Cuenca y alumno que fue del seminario central.

Segundos maestros en las escuelas normales.

Para Barcelona á D. Mariano Olivet, alumno pensionado que fue por la misma provincia en el seminario central, notablemente aprovechado.

Para Granada á D. José Fernandez Segura que desempeña actualmente el propio destino de la misma provincia.

Para Oviedo á D. José Antonio Posada, alumno del seminario central y director que ha sido de la escuela normal de la misma provincia.

Para Sevilla, con cargo de la enseñanza de agricultura, á D. José Maria la Cort, alumno del seminario central y actualmente maestro por oposicion en Ecija.

Para Santiago á D. Juan Codina, presbitero esclastrado que desempeña igual cargo en Pontevedra.

Para Salamanca á D. Tomas Gil, segundo de Segovia.

Para Valencia á D. Vicente Remé, que lo es actualmente de la misma escuela.

Para Valladolid á D. Emeterio Castañeda, profesor en Valladolid, que lo ha sido de varias escuelas, y autor de un método práctico de gramática y ortografía.

Para Zaragoza, con cargo de la enseñanza de agricultura, á D. Robustiano Perez de Santiago, alumno del seminario central y segundo maestro que ha sido de las escuelas normales de Pontevedra y Huesca.

Terceros maestros en las escuelas normales superiores.

Para Barcelona, con cargo de la enseñanza de agricultura á D. Domingo de Miguel Decors, alumno del seminario central, segundo maestro que fue en la escuela normal de Lérida.

Para Granada, con cargo de la enseñanza de agri-

cultura á D. Miguel de Luque y Calvo, regente de la escuela práctica de la normal de Cordoba y alumno de la central del reino.

Para Oviedo, con cargo de la enseñanza de agricultura á D. Severiano Gonzalez Regueral, alumno del seminario central de maestros.

Para Sevilla á D. Manuel Ortiz y Aguilar, maestro actualmente en la misma escuela.

Para Santiago, con cargo de la enseñanza de agricultura á D. Pedro Fernandez, alumno que ha sido del seminario central.

Para Salamanca, con encargo de la enseñanza de agricultura, á D. Luis Nata y Gayoso, alumno que fue del seminario central.

Para Valencia, con encargo de la enseñanza de agricultura, á D. Julian Ochoa alumno que ha sido del seminario central.

Para Valladolid con encargo de la enseñanza de agricultura, á D. Mariano Tamayo alumno que ha sido del seminario central.

Para Zaragoza á D. Tomas Nieto Imaz, alumno que ha sido central.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Sociedad minera «Legalidad.»—Aviso.—Por acuerdo de la junta general de accionistas de dicha sociedad que radica en esta plaza, mediante á no haber comparecido los socios morosos á satisfacer sus atrasos y recuperar sus acciones en el plazo que se les asignó como último y perentorio; se ha declarado la caducidad de dichas acciones, á favor de la sociedad, quedando separados de ella y sin opcion á reclamar cosa alguna en ningun tiempo los socios que fueron dueños de las señaladas con los números 20, 35, 36, 40, 52, 55, 63 todas enteras; tercer cuarto de la accion núm. 12, tercero y cuarto de la accion núm. 17, primero y segundo cuarto de la accion núm. 33, primer cuarto de la accion número 44, tercero y cuarto cuartos de la accion número 66, tercero y cuarto cuartos de la accion núm. 67, primero, segundo y tercero cuartos de la accion núm. 68. Lo que se hace saber para el debido conocimiento de los interesados en conformidad á lo resuelto por dicha junta general.

Lo que se hace saber á los mismos interesados para su gobierno.

Madrid 11 de junio de 1849.—José de Zaragoza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVALCARNERO.

Junta de partido.

Siendo de necesidad su celebracion para examinar

las cuentas de gastos presentadas por el depositario, y proporcionar fondos suficientes á cubrir las atenciones de la cárcel nacional, he señalado al efecto el dia 24 del corriente á las nueve en punto de su mañana. Los ayuntamientos respectivos se servirán disponer la puntual asistencia de los comisionados autorizados competentemente; en la inteligencia de que en dicha junta ha de evacuarse un informe pedido por el Excmo. señor gefe político acerca de los gastos que necesariamente ha de producir el adorno y habilitacion de la audiencia pública del juzgado y sobre su utilidad y conveniencia.

Los Sres. comisionados de Villamanta y Aldea del Fresno se presentarán con 24 horas de anticipacion para inspeccionar dichas cuentas y poder presentarlas con su dictámen á la junta.

Los ayuntamientos de El Alamo y Valdemorillo, á pesar de mis repetidas escitaciones, siempre sin fruto, se hallan aun en descubierto á los fondos de la cárcel, de 234 rs. 17 mrs. el primero y 69 rs. el segundo por su anejo de Peralejo; cuyas sumas espero ingresarán inmediatamente en depositaria, sin dar lugar á nuevos recuerdos.

En la villa de Paracuellos de Jarama se subasta en arrendamiento la casa fragua propia del ramo de los de dicha villa; y para su único remate está señalado el dia 23 del corriente de once á doce de su mañana en la casa consistorial de la misma, en cuyo acto se tendrá de manifiesto el pliego de condiciones bajo las que haya de entenderse la espresada subasta.

En el pueblo de Villanueva de la Cañada se saca á pública subasta la rastrojera y territorial bajo el pliego de condiciones que se manifestará en el acto del remate que se verificará el dia 17 del corriente y hora de las doce de la mañana en adelante en las casas consistoriales.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano de la villa de Guadalix, dotada con seiscientos ducados anuales pagados por trimestres, casa y libre de contribuciones; ademas las enfermedades sifiliticas y golpes de mano airada: tiene que asistir ambas facultades excepto la barba, que hay barbero contratado. El pueblo tiene doscientos vecinos, situado entre Torrelaguna y Miraflores á una legua del camino real de Francia y ocho de Madrid: los memoriales se dirigirán al secretario del ayuntamiento francos de porte, hasta fin del presente junio que se proveerá.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo... de 30 1/2 á 34 rs. vn.
Cebada... de 13 á 14 rs. vn.
Algarrobas de... á 14 rs. vn.

Madrid 12 de junio de 1849.